BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo Descripción							
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.						
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.						
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda						
	• Abc	y por los proveedores.						
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de						
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.						
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según						
3	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.						

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20-2023-ESSALUD-RPA-

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
"ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO ESPECIALIZADO
PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA VASCULAR,
TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD"

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no
 coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los
 documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de sélección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorque para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

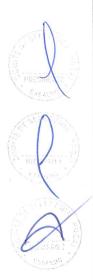
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de guince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Seguro Social de Essalud

RUC Nº

: 20131257750

Domicilio legal

: Av. Grau 800 - La Victoria - Lima

Teléfono:

: 324 2986

Correo electrónico:

: procesos3.adq.rpa@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro "ADQUISICION DE MATERIAL MEDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD"

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 SOLICITUD DE APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION el 21 de marzo del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recurso Directamente Recaudados/Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria cuentan con entregas periodicas de distribución señalado en el Anexo N°01,

Para la primera entrega, hasta los diez (10) días calendario contados a partir del dia siguiente de suscrito el contrato.

Para las siguientes entregas, hasta los diez (10) días calendario contados a partir del dia siguiente de la notificación de la orden de compra

ESSALUD no está obligado a recibir los bienes después de la fecha límite de entrega, sin lugar a reclamo del contratista por daños y perjuicios.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MEDICO ESPECIALIZADO PARA E: "ERVICIO DE NEUROCIRUSÍA VASCULAR, TUMORC" Y FUNCIONAL DEL HINGAL- ESSALUD.

Anexo N°01 Cuadro de entrega del ítem (CRONOGRAMA)

10	CODIGO SAP	DENOMINACION SAP	UM	1	2	3	4	5	6	7	6	9	10	11	12	TOTAL
1	20200791	Fresa de conte rápido 2.0 mm	UN	5	5	5	5	5	5	5	\$	5	5	5	5	60
S	20104959	kit de mantorep de presión intracraneal intraparenquimal (PIC), temperatura (F) y presión tisular de oxigena (P102)	UN		1		ă		2		1		1.		1	6
3	20203854	Microfrexa diamante restonde 1.0mm de diámetro de acero	UH	\$	5	5	5	. 5	5	5	5	\$	5	5	5	60 /
4	20101443	Parche de pericardio bovino 90 x 110mm.	ÜR	9	9	9	13	13	13	13	13	23	13	13	13	344
3	20201962	Sistema de derivación ventrículo peritoneal pudens o tipo pudens presión baja adulto	UN	6	- 5	6	6	6	6	- 6	6	ű	6	S	6	72
6	20201964	Sistema de derivación ventrículo peritoneal pudenz o tipa pudenz presión baja pediátrica	UN	5	5	5	5	5	5	S	S	\$	5	5	5	60

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles) en caja de la Entidad, en la Oficina de Tesorería ubicado en AV. GRAU 800 – LA VICTORIA – LIMA y se entregará las Bases en la Oficina de Abastecimento ubicado en el 6to piso de AV. GRAU 800 – LA VICTORIA – LIMA.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; Hasta los 10 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

Consulta 23

SE PRECISA; se adjuntara la informacion mas clara y nitida con motivo de bases integradas

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638-Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2023
- Ley Nº 31639 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Tranasparencia y de Acceso a la Información Publica.
- Ley N° 27056, Ley de Creación de Seguro Social de Salud.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR- Texto Unico Ordenado de la Ley de Producción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Codigo Civil.
- Directivas y Opiniones OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Documentación Adicional que el postor debe presentar:

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- Registro sanitario o certificado de registro sanitario (Copia simple). Conforme lo dispuesto en el enciso a) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Certificado de Buenas prácticas de Manufacturas (CBPM Copia Simple) y Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA – Copia Simple). Conforme lo dispuesto en el enciso b) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Certificado de Análisis de Producto Terminado (Protocolo de Análisis Copia Simple). Conforme lo dispuesto en el enciso c) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Metodologia de Analisis (Copia simple). Conforme lo dispuesto en el enciso d) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Ficha Técnica del Producto (Copia simple). Conforme lo dispuesto en el enciso e) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección
- Folletería/ Manual de Instrucciones de Uso o Inserto (Original o Copia simple).
 Conforme lo dispuesto en el enciso f) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Carta de Presentación del dispositivo medico ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia (Formato N°02). Conforme lo dispuesto en el enciso g) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por defecto o vicios ocultos (Formato N° 04), Conforme lo dispuesto en el enciso h) del numeral 8 del requerimiento establecido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Presente Sección.
- Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)5
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

Consulta 17

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; Se solicitara ambos original o copia simple de la folletería y manual de instrucciones de uso.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 28

SE PRECISA; SE ACEPTARA METODOLOGIA DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.1.1.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con
- b) discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{6.}
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 193-1188689-0-57

Banco

Banco de Crédito del Perú

N° CCI7

: 00219300118868905710

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sitio en Av. Grau 800, sexto piso B – la Victoria – Lima.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS (mensuales), según lo indicado en el requerimiento.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción de la Unidad de Almacen del HNGAI.
- Informe del funcionario responsable según corresponda (Servicio de Neurocirugia Vascular, Tumores y Funcional) emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en ventanilla de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la RPA, sitio en Av. Grau 800, sexto piso B – la Victoria – Lima.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

234

2 10000

CONDICIONES GENERALES



ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD - 2023

Dr. EFFOON LA FLOSEST CACIFILIO

JEFF DE SCRIVILIO NEUROCIR-UGIA

LIBERTA LA PROPERTO SE FUNDANCIA

LIBERTA LA PROPERTO SERVICO AND CONSTRUCTOR

TO CONTROL PROPERTO AND CONTROL PROPERTOR AND CON



ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HINGAI - ESSALUD

233

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS Y CONDICIONES GENERALES ADQUISICION DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

1. DENOMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

"Adquisición de Material Médico Especializado para el Servicio de Neurocirugía Vascular. Tumores y Funcional del HNGAI".

Los dispositivos médicos requeridos se detallan en los siguientes anexos:

- Anexo N°1: Cuadro de distribución mensual de ítems (Cronograma)
- Anexo N°2; Especificaciones Técnicas
- Anexo N°3: Requisitos de Calificación de los ítems

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN:

El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública garantizar el suminístro y dispensación del Material Médico Especializado para el Servicio de Neurocirugía Vascular, Tumores y Funcional del Hospital Guillermo Almenara Irigoyen, necesarios para la atención y tratamiento oportuno de nuestros pacientes asegurados y derechohabientes.

3. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN:

"Servicio de Neurocirugía Vascular, Tumores y Funcional del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen de la RPA "

4. ANTECEDENTES:

Se cuenta con pacientes asegurados en espera para tratamiento mediante cirugías oportunas en la especialidad del Servicio de Neurocirugía Vascular, Tumores y Funcional de los pacientes asegurado del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se regirá bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

6. NUMERO DE REFERENCIA EN EL PAC:

Para su inclusión al PAC 2023.

7. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

7.1 OBJETIVO GENERAL

Brindar atención al asegurado con los más altos estándares de calidad, en el marco de un fuerte compromiso del Estado con el Bienestar de los Asegurados.

7.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Mejorar la calidad de vida del asegurado que se atienden en el Servicio de Neurocirugía Vascular, Tumores y Funcional, logrando la satisfacción del usuario.

8. <u>DOCUMENTOS TÉCNICOS:</u>

Los cuales deben ser acreditados con copia simple.

a) Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del Dispositivo Médico

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente Otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización, en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y

DE JERSONM FLORES CASTILLO
JEFE DE SERVICIO NEUROCIRUGIA
Vasculat, Tufnores y Funcional
Carl Tufnores y Funcional
Hospital Tudocial Guillerina Almenara

22

ADQÚISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SÈRVICIO DE NEUROCIRUGIA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

el dispositivo médico ofertado. <u>No se aceptarán dispositivos médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.</u>

La exigencia de la vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del Art. 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, la DIGEMID hace de conocimiento que la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

En caso algún producto no requiera Registro Sanitario deberá adjuntar el documento emitido por la ANM en el cual acredite que no requiere dicho documento, caso contrario deberá adjuntar el listado publicado por DIGEMID en su página web (indicando la fecha de publicación) en el que se indique el producto ofertado.

 b) Certificación de Buenas Prácticas: Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

Certificación de Buenas Prácticas, en el marco del Art. 110 del D.S. Nº 014-2011-SA y su Tercera Disposición Complementaria Final, según corresponda.

Para los dispositivos médicos nacionales:

Fabricantes:

✓ Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.

Drogueria:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente del fabricante, que comprenda la fabricación de dispositivos médicos, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM). En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigentes.
- ✓ Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA).

Para dispositivos médicos importados:

Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos. Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo. Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124º, 125º, 126º y 127º del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta

DE ERSON METCAES CASTELO
JEFF DE SERVICION HEUROCIRUGIA
VICENTA SATOS THE 12000
18 SEPTIAN DESCRIPTION APPENDIAN
18 SEPTIAN DESCRIPTION APPENDIAN



ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

231

Vigilancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.

En el caso que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) no haya establecido el cronograma de presentación de las solicitudes de Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el postor debe presentar el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad especificas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen.

En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico, que tenga impedimento para su internamiento en el país, solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el Art. 24 del Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.

✓ Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente a nombre del postor, emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM) (este último, en caso de la aplicación del Art. 111 del decreto supremo № 014-2011-SA).

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (02) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea. Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

Para el caso que el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero, además deberá presentar el Certificado BPA de la empresa que presta el servicio de almacenamiento, acompañado de la documentación que acredite el vinculo contractual entre ambas partes (documento de arrendamiento que garantice que está haciendo uso de los almacenes).

Tratándose de un Laboratorio Nacional el Certificado de BPA se encuentra incluido en la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano.

Todos los postores que se presenten individualmente o en consorcio (con una o más empresas) tienen la obligación de presentar los requisitos señalados como parte de su propuesta, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°014-20111-SA y sus modificatorias, según corresponda

 c) Certificado de Análisis del Producto terminado (Protocolo de Análisis) del Dispositivo Médico

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en las normas específicas de calidad de reconocimiento internacional. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis, el cual deberá corresponder al lote del producto que el postor internará, en caso de salir adjudicado.

D. ERSON M. FLORES CASTELO
DEFE DE SERVICIO NEUROCRUGIA
Vocate Turbres y Funcional
Vocate Turbres y Funcional
Hospital Recognificational Attractional

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.

Consulta 04

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA, a fin de no limitar la participación de postores, se acepta las denominaciones Certificado o Declaratoria de Conformidad y/o Cumplimiento, los cuales son reconocidos por DIGEMID, para la obtención del registro sanitario y aprobación de la comercialización de los dispositivos médicos.

SE PRECISA, TAMBIEN SE ACEPTARA LA VARIACION DEL NUMERO DEL LOTE AL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO ACREDITADO CON EL CERTIFICADO DE ANALISIS CORRESPONDIENTE.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 29

SE ACEPTARA el Certificado de Análisis de acuerdo a lo autorizado por DIGEMID.

24

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIR[®]UGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HINGAI - ESSALUD

230

El certificado de análisis debe consignar cuando menos la siguiente información: nombre del producto, número de lote, fecha de vencimiento, fecha de análisis, las especificaciones técnicas y resultados analíticos obtenidos, firma del o los profesionales responsables del control de calidad y nombre del laboratorio que lo emite.

Cuando las técnicas analíticas del producto terminado no se encuentren en ninguna de las normas de calidad internacional de referencia, se aceptará las técnicas analíticas propias del fabricante que se encuentren autorizadas como tal. (Art.31° del D.S. N°016-2011-SA).

La presentación del Certificado de Análisis del producto que se oferte, es obligatoria, independientemente de que el producto ofertado cuente o no con Registro Sanitario.

El Certificado de Análisis, por ser un documento técnico deberá ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

d) Metodología de Análisis (Copía Simple)

Cuando la metodología de análisis a las que se acoge el fabricante se encuentra en Normas Técnicas Internacionales de Calidad u otras Normas Técnicas según corresponda, es facultad del postor adjuntar una fotocopia de dicha monografía para facilitar la evaluación técnica; en cambio cuando se trate de metodologías propias del fabricante, el postor está obligado a adjuntarlas.

La metodología propia del fabricante debe contener el desarrollo de todas las pruebas analíticas a las que hace referencia en el protocolo de análisis y/o en la ficha técnica del dispositivo médico (Formato N°3).

La Metodología de Análisis, por ser un documento técnico debe ser refrendado (nombre, firma y sello) por el Director Técnico Responsable de la empresa postora.

e) Ficha Técnica del producto (Copia Simple)

El nombre y la descripción del producto deben ser congruentes con lo solicítado por EsSalud según el Cuadro de Requerimiento. Entre otros, también debe figurar el nombre del producto según su Registro Sanitario.

Debe contener enumerada cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad e índicar las Normas Técnicas Nacionales, Internacionales y/o propias de calidad, según corresponda, mediante las cuales se pueda comprobar, el cumplimiento de las mismas. La omisión de una o más especificaciones técnicas, acarrea la descalificación automática de la propuesta.

En el caso de indicar Normas Técnicas Nacionales, Internacionales y/o propias de Calidad, estas deben corresponder a la edición vigente a la fecha de fabricación del producto, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 016-2011-SA.

La Ficha Técnica del Producto deberá estar firmada por el Director Técnico Responsable de la empresa postora. (Formato $N^\circ 3$)

f) Folletería /Manual de Instrucciones de Uso o Inserto (original o copia simple)

La folletería contiene literatura y/o gráficos relacionados con el dispositivo médico. Y el manual de instrucciones de uso o inserto debe cumplir con el Artículo 140° del Reglamento de Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado mediante DS N° 016-2011-SA, sobre la información que debe contener el manual de instrucciones de uso o inserto, cuando corresponda.

g) Carta de Presentación del dispositivo médico ofertado, de compromiso de plazo de entrega y vigencia (Formato N°2)

En este documento se debe consignar toda la información relacionada con el producto que se está ofertando, la cual debe corresponder al producto requerido.

Dr. ERSCHAM HOTES CASTILLO
DEFE DE SERVICIÓ NEUROCIRUGIA
Vascural Informa y Funcional
TEXAS FORMA DES SERVICIO APPUREZA

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L., SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L., CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA y B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 01, 06,25 y 31

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; se debe señalar que, la documentación para acreditar las especificaciones técnicas son todo documento emitido por el fabricante y/o fabricante legal y/o Dueño de la marca, incluso de la filial del fabricante instalada en el Perú, indistintamente de la denominación que le asignen a dichos documentos, llámese folleto, catalogo, brochure, inserto, manual de usuario, manual de servicio, ficha técnica, carta aclaratoria, carta declarativa, por lo que a través de estos documentos podrá acreditar lo que se ha solicitado.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

Consulta 21

SE PRECISA; que para sustentar el cumplimiento de la ficha técnica en el formato 03, se deberá indicar en cada columna la información correspondiente de izquierda a derecha (1.-especificaciones técnicas; 2.- acreditación; 3.- N° de página y/o folio). Primera columna: corresponde las características, Condicion Biologica, Material, Dimensiones y Medidas.

Segunda columna: Utilizada para la comprobación de los puntos señalados en la primera columna, mediante certificado de análisis y/o metodología de análisis, catalogo y/o folletería (indicando la normas internacionales, nacionales y/o propias del fabricante).

Tercera columna: En la ultima columna corresponde la verificación del numero de pagina y/o folio en el que se ubica la característica de la columna previa con la que se sustenta.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 30

SE PRECISA: SE ACEPTARA METODOLOGIA DE ANALISIS Y/O CERTIFICADO DE ANALISIS

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HINGAI - ESSÁLUD

h) Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o vicios Ocultos (Formato №4).

Para los literales descritos anteriormente en el punto 7, aplica lo siguiente:

200

Los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 59°, inciso 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

9. VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO

- 9.1 La vigencia mínima para el dispositivo médico deberá ser igual o mayor a dieciocho (18) meses al momento de su(s) fecha(s) de entrega en los almacenes de la Entidad adquiriente. Cabe señalar que el periodo de vencimiento de 18 meses se aplica también para cada componente del ítem, los cuales se encuentran detallados en las especificaciones técnicas.
- 9.2 Excepcionalmente, para los dispositivos médicos que por sus propiedades biológicas, físicas y químicas no pueden cumplir con la vigencia mínima establecida, podrán presentar vigencias menores, siempre que estas no sean inferiores al 60% del tiempo de vida útil especificado el producto y declarado por el fabricante. Esta situación deberá encontrarse debidamente sustentada en la propuesta técnica, lo que será evaluado por el Comité de Selección o por el Órgano Encargado de las Contrataciones. Para este caso particular, se deberá adjuntar carta de compromiso de canje por vencimiento con las mismas condiciones que oferta el producto. (Formato N°1). (Se requerirá para el perfeccionamiento del contrato).
- 9.3 En los casos de dispositivos médicos que no presenten fecha de expiración, estas deben tener una fecha de fabricación no mayor a tres (03) años contados retrospectivamente desde la fecha de recepción por parte de EsSalud.

10. ENVASE Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

El producto ofertado debe presentar un envase mediato e inmediato conforme a lo autorizado en su Registro Sanitario.

Logotipo

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato) de los dispositivos médicos a adquirirse, debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color negro:

- Consignar la frase: "EsSalud"
- > Nombre de la Entidad o LOGOTIPO
- > Consignar la frase: "Prohibido su venta"
- > Nomenclatura del proceso de selección:

Es obligatorio para el contratista imprimir los rótulos indicados en el presente numeral, en el 100% de los envases de las cantidades a entregar mensualmente. EsSalud no está obligado a recibir los dispositivos médicos que no estén de acuerdo a las normas legales vigentes.

Embalaje

El embalaje de los dispositivos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos;

 Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.

Dr. JERSONM FIGNES CASTILLO
JEFE DE SERVICIÓ NEUROCIRUGIA
Vascular, Tumores y Funcional
Logo 1775 role 2500
Piosetal Quilipral Casillerino Africaria

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA Consulta 18

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; lo señalado solo debera ser aplicado de manera ecepcional cuando se cumpla la condicion del numeral 9.2 del requerimiento.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

228

- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del dispositivo médico, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del proveedor, especificaciones para la conservación y almacenamiento (en caso aplique).
- Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de tocador, entre otros

En las caras laterales debe decir "FRAGIL", con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja.

Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los rotulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137° y 138° del Decreto Supremo N° 013-2011- SA y Decreto Supremo 029-2015-SA), y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.

Debe indicar la palabra o símbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de esterilización empleado.

En el caso de productos sin registro sanitario, el rotulado de sus envases deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o denominación del producto.
- b) País de fabricación
- c) Fecha de fabricación
- d) En caso de que el producto contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- Nombre y domicilio legal del fabricante y/o del importador o distribuidor responsable, según corresponda.
- f) Registro Único de Contribuyente (RUC)

11. DEL CONTROL POSTERIOR

- La calidad de un dispositivo médico debe entenderse como la condición de estar conforme y apto para su uso en las prestaciones de salud que brinda el establecimiento de salud.
- En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del dispositivo médico, la entidad podrá solicitar el control posterior del lote o serie en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. La pertinencia de dicha queja será evaluada por el área técnica del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI).
- HNGAI-Essalud a través de terceros está facultado a realizar dentro del plazo de ejecución y cuantas veces lo considere necesario, análisis de Control de Calidad de los dispositivos médicos (un mismo lote o serie, varios lotes o series en la misma entrega, varios lotes o series en distintas entregas)
- En caso de un resultado NO CONFORME el proveedor podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros dias hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte del HNGAI ESSALUD, el cual indicará la información técnica sustentatorios de la misma. La respuesta del proveedor no enmarcada en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.

D. ERSONIN FLORES CASTLLO
JEFE DE SFENICIO, NEUPOCRUGIA
VISCOLI JUNGES Y FUNCAMI
VISCOLI JUNGES CASTLLO
VISCOLI JUNGES Y FUNCAMI

PENERO :

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

227

 Cuando los resultados de Control de Calidad sean NO CONFORMES, el contratista se obliga a solventar todos los costos (incluidos el costo de las muestras tomadas de los almacenes de la entidad (de ser el caso en que se requiera).

12. DE LA CONFORMIDAD Y RECEPCION

La conformidad y recepción se sujeta a lo dispuesto en la Normatividad de Contrataciones del Estado; la recepción la efectúa el Jefe de Almacén (o quien haga sus veces) y la conformidad será brindada por la Jefatura del Servicio de Neurocirugía Vascular, Tumores y Funcional en el almacén de destino, según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando el cumplimiento de lo siguiente:

- Copia Simple del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario vigente, cuando se entregue el producto y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, por cada lote entregado.
- Copia del certificado de BPM y del certificado BPA, vigentes al momento de la entrega, y sus actualizaciones cuando corresponda.
- Copia de la Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vícios Ocultos, por única vez, en la primera vez que se efectúe la entrega en cada almacén de la entidad. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas.

Los dispositivos médicos que se entreguen en los almacenes en la entidad, deben corresponder a las especificaciones técnicas requeridas y estar de acuerdo con el material médico adjudicado. Los dispositivos médicos deben presentar un adecuado estado de conservación.

Los documentos descritos en los literales precedentes deberán ser firmados por el Director Técnico de la empresa CONTRATISTA.

Es de estricta obligatoriedad, ejecutar las disposiciones emitidas por el Estado y en especial a la Resolución Ministerial N° 972-2020 MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de exposición a SARS-CoV 2", para lo cual deberá presentar un plan de acción al momento de suscribir el contrato, como un documento obligatorio para la suscripción de la misma.

13. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA

El requerimiento cuenta con entregas periódicas, según cronograma detallado en el Anexo N° 01.

La entrega de los bienes se realizará en la Unidad de Almacén y Distribución del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen – Sito en Av. Grau 800 – La Victoria y conforme al cronograma establecido.

La compra se realizará considerando el 100% de la cantidad total consignada en el cuadro de requerimiento. Sin perjuicio de ello si la entidad considera conveniente, podrá efectuar la reducción de la prestación de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado.

Los plazos de entrega para el dispositivo medico como máximo:

Para la primera entrega, hasta los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Para las siguientes entregas, hasta los diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra respectiva.

ESSALUD no está obligado a recibir los bienes después de la fecha límite de entrega, sin lugar a reclamo del contratista por daños y perjuicios.

Dr. JERS YMMP LORES CASTILLO
JEFE DE SERVICIO NEUROCIRUGIA
VISCARY, Turricine y Funcional
Circ³ V/S 104-25356
Energiant funcional Cardination Americana

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTYF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA: SE ACEPTARA ENVASE SECUNDARIO CAJA DE CARTON QUE CUMPLEN LA FUNCION DEL EMBALAJE

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

OTRAS MODIFICACIONES

228

Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato (siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes) que permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente que no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato.

14. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del dispositivo médico se realizará en la Unidad de Almacenes y Distribución del Hospital Nacional Guillermo Almenara de EsSalud, sito en Av. Grau 800 – La Victoria.

El horario para la recepción de los bienes en los almacenes de EsSalud es de lunes a viernes 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

Excepcionalmente, cuando la Entidad lo requiera podrá comunicar que entregue los Dispositivos Médicos correspondientes a cada mes, en un lugar de destino distinto. Dicha comunicación será establecida en la correspondiente orden de compra.

15. GARANTÍA DEL SUMINISTRO

El contratista es el único responsable ante ESSALUD del cumplimiento de los suministros de los ítems que le son adjudicados de conformidad con las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a los transportistas, otras entidades o terceros en general. Debiendo mantener un stock de seguridad que le permita cumplir con su obligación de reponer los bienes deteriorados a consecuencia del transporte, con deficiencias no detectables o no verificables durante la recepción y que vencieran antes de la fecha de vigencia mínima.

De incumplir un proveedor sus obligaciones, por la imposibilidad de atender oportunamente un requerimiento o por obtener algún lote No Conforme en el Análisis de Control de Calidad, respecto a un ítem, ESSALUD podrá adquirir los productos de acuerdo a la normatividad vigente.

Cuando un lote sea declarado No Conforme, el proveedor se obliga a recoger los saldos no consumidos en el almacén. Con respecto a un lote declarado No Conforme, ESSALUD no reconocerá pago alguno, sin lugar a reclamo del proveedor por daños y perjuicios. De haberse efectuado el pago de un lote declarado No Conforme, el proveedor se obliga a reponer el costo total de los productos farmacéuticos (consumidos o no) a ESSALUD, mediante pago en efectivo o cheque de gerencia, o deduciéndolo de cualquiera de sus facturas.

16. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones anómalas no detectables o verificables durante la recepción de los dispositivos médicos, por causales atribuibles al contratista, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.

Las discrepancias referidas a defectos o vicios deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje, en dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la conformidad otorgada por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato (Art. 173 del Reglamento del Ley N° 30225)

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contabilizado a partir de la emisión de la conformidad.

D. JERON Nº FLORES CASTILLO
JEFE DE SERVICIO NEUROCRUGIA
VISCULTA PLANT RAILO
MOSPILLO NEURO DE MOSPILLO
MOSPILLO NEURO DE MOSPILLO
MOSPILLO NEURO MOSPILLO NEURO MOSPILLO
MOSPILLO NEURO MOSPILLO NEURO MOSPILLO
MOSPILLO NEURO MOSPILLO NEURO MOSPILLO NEURO MOSPILLO
MOSPILLO NEURO MOS

SEVENO SE

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HIIGAI - ESSALUD

IMPORTANTE:

225

Los Requerimientos Técnicos Mínimos y las Condiciones Generales para la adquisición de Dispositivos Médicos descritos serán de cumplimiento Ficha Técnica es del IETSI, se cumplirá con lo descrito en las mismas respecto a: Las Características Técnicas, Requisitos Técnicos y Normas Técnicas Nacionales e Internacionales.

17. PENALIDADES

Si el Proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

19. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 29 del Reglamento; los requisitos de calificación se encuentran en el ANEXO N° 03 que forman parte del requerimiento.

20. ANEXOS Y FORMATOS DEL REQUERIMIENTO

Se indican los siguientes anexos, que forman parte del requerimiento:

- Anexo N°01: Cuadro de entrega del ítem. (Cronograma).
- Anexo N°02: Especificación Técnica del ítem.
- Anexo N°03: Requisitos de Calificación del ítem.
- · Anexo N°04: Formatos.

D. JERSON M. FLORES CASTILLO
JEFE DE SERVICIO NEUROCHRUGIA
VISCARIO 1,20005 y Funcional
VISCARIO 1,20005 y Funcional
Regional Conference American

224

Anexo N°01

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA E^{L O}ERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORE OF FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

Cuadro de entrega del ítem (CRONOGRAMA)

9	CODIGO	DENOMINACION SAP	3	·	N		.	ω	7	œ	o .	10	F	12	TOTAL
I	20200791	20200791 Fresa de corte rápido 2.0 mm	NO	5	'n	10	20	5	ro.	2	נע	z,	Ŋ	S	90
2	20104559	XII de monitoreo de presión intracraneal intraparenquimal (PIC), (emperatura (T) y presión itular de oxieno (PIO2)	N.		н	3.7		н		М		п		н	٥
8	20203884	Microfresa diamante redonde 1.0mm de diametro de acero	Z Z	S	in	10	so	2	'n	Ŋ	ע	'n	ις	5.	90
1	20101443	20101443 Parche de nericardio bovino 90 x 110mm.	N O	6	6	9 1	3	13	13	13	13	13	13	13	144
2	20201962	Sistema de derivación ventrículo peritoneal pudenz o tipo pudenz presión baja adulto	NS	9	9	9	9	9	9	ω	cp	9	ဖ	9	77
9	20201964	20201964 Sistema de derivación ventriculo peritoneal pudenz o tipo pudenz presión baja pediátrica	NS.	S	'n	5	25	S.	S	เม	rΩ	S	ν	ug.	09



ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HINGAI - ESSALUD

... 223

Anexo N° 02 Especificaciones técnicas del ítem

Or JERSONM ALOPES CASTALO
JEFE DE SERVICIÓ NEUROCIRICIA
VISCULA, TUMBRES FAMORADA
CLAN, STAND, FINE 20050
Hospital Navignati Galillermo Akheriana

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PÁRA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HIGAI - ESSALUD . .

222

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FRESA DE CORTÉ RAPIDO 2.0 MM CODIGO SAP: 020200791

DENOMINACION

: FRESA DE CORTE RÁPIDO DE OLIVA

FINALIDAD DE USO

: DESGASTE FINO DE HUESO EN COLUMNA Y CRANEO.

MATERIAL

: ACERO INOXIDABLE

CONDICION BIOLOGICA

: ESTERIL,

ESTERILIZACION

: RAYOS GAMMA.

VIVENCIA DEL PRODUCTO

: MINIMO 24 MESES

EMPAQUE

: CAJA DE CARTON- CONTIENE 01 UNIDAD.

DE USO UNICO

EL PRODUCTO ES DE USO UNICO POR PACIENTE.

DIMENSIONES

: 2.0MM a 2.3MM DIAMETRO, PIEZA DE MANO TAMAÑO II

ROTULDO DE PRODUCTO

: DE ACUERDO A NORMATIVIDAD VIGENTE.

OTRAS CARACTERISTICAS

: PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA DEL CRANEOTOMO

Vernando (Marier Peria art esta produce monamo Cara produce monamo Cara 25763 pp. 1442) Cara 25763 pp. 1442



*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L. y SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.

Consulta 07

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTYF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; SE ACEPTA CONDICIONES DE EMPAQUE: CAJA DE CARTÓN, CONTIENE UNA UNIDAD O Bolsa de Polietileno conteniendo una unidad del producto SIEMPRE QUE NO COMPROMETA LA ESTERILIDAD DEL PRODUCTO

Consulta 08

SE PRECISA; SE RETIRARA EL TERMINO "PIEZA DE MANO TAMAÑO II"

Consulta 09

SE ACOGE; SE ACEPTARA DENOMINACIÓN FRESA DE CORTE RÁPIDO DE OLIVA O BOLA

Consulta 10

SE ACOGE; SE ACEPTARA EMPAQUE INDIVIDUAL ASÉPTICO O ESTÉRIL

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 33

SE PRECISA, se hace referencia a una fresa de cabeza ovoide

Consulta 34

SE PRECISA, se aceptara 01 blister de Tyvek y PET/PE x 01 unidad en soporte de PETG

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ÈSPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

FICHA TÉCNICA DE DISPOSITIVO MÉDICO FECHA DE EMISIÓN 11,02.2020

221

1. Denominación técnica:	KIT DE MONITOREO DE PRESIÓN INTRACRANEAL INTRAPARENQUIMAL (PIC), TEMPERATURA (T) Y PRESIÓN TISULAR DE OXIGENO (PIO2)
2. Unidad de medida;	UN
3. Grupo o Familia:	UCI Neurocingia
4. Código SAP:	20104559 - Kit de monitoreo de presión intracraneal intraparenquimal (PIC), temperatura (T) y presión tisular de oxigeno (PIO2)
5. Descripción General:	Dispositivo médico que realiza la medición continua de parámetros intracraneales en el parénquima, tales como presión, temperatura y oxigeno.

CARACTERISTICAS TECNICAS

6. Indicación de uso:

- o Para tratamiento de pacientes con sospecha de hipertansión endocraneana e hipoxia fisular cerebral, se utiliza para la medición de presión intractaneai (PIC), temperatura intractaneai (TIC) y presión parcial tisular de oxigeno (PtiO2).
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:





Fig 1. Diseño con 1 sonda Fig 2. Diseño con 2 se Los diagramas son netamente referenciales

Fig 2 Diseño con 2 sondas

EMPAQUE

- Doble empaque Que garantice la esterilidad e integridad del producto
- o Peel open o Rolulado: Según bases

- Uno o dos sondas (transductores tipo catéteres) con material según tecnología del fabricante, cubierta de polituretano o politotieno o similar o Condición biológica; estéril



Página 1 de 4

D. JERSON M. HURES CASTILO
JEFE DE SERVICIO NEUROCIRUGÍA
Vascular, Lumbres y Funcional
Caste Maria Reit 25696
Hospital Participal Calicomic Africancia

CARACTERISTICAS

a. Que permita la medición de:

PIC (Presión intracraneal) TIC (Temperatura intracraneal)

PIO2 (Presión parcial de oxigeno)

- Medición de los 03 parámetros mediante una sola perforación.
- Para ser utilizado en procedimientos de resonancia magnética y/o tomografía computarizada.
- Sin necesidad de calibración o calibración automática (incluir aditamento de calibración en caso de requerirlo).

COMPONENTES

- Sonda o sondas para ubicación intraparenquimat.
- Pernos intracraneales (cantidad según tecnología de fabricante)
- Brocas intracraneales con llave de ajuste (cantidad según tecnología de fabricante).
- Con o sin introductores para la(s) sonda(s)

DIMENSIONES

Medidas en al menos una sonda (transductor tipo catéter)

Código	Diámetro (Fr)	Longitud (cm)
20104559	5Fr ó menos	50 (*/-5cm)

NOTA: En caso el área usuaria posea el monitor de presión intracrancal doberá indicarlo, a fin de garantizar la compatibilidad con este kit de monitoreo)

8. De la Presentación:

Características:

- Que garantice las propiedades físicas, condición biológica e Integridad del dispositivo médico durante al almacenamiento, transporte y distribución.
- Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas cortantes.

Envase inmediato:

- De sellado hermético
- De fácil apertura.

El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto sólo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con letras visibles y tinta indeleble, preferentemente de color

- Consignar la frase: "EsSalud".
- Nombre de la Entidad o LOGOTIPO. Consignar la frase: "Prohibida su Venta"
- Nomenclatura del proceso de selección.

9. Rotulado:

De acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario. El contenido de los retulados de los envases De acterdo a lo autorizado en su registro santario. El contenido de los retulados de los envases inmediato y mediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marco de los dispositivos legales con los cuales se otorgó la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecido en los artículos 137º y 138º del Regiamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Olspositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo 029-2015-SA y el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA., y ser impresa con tinta indelebte y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.





Página 2 de 4



REQUISITOS TECNICOS

4.2. Para dispositivos médicos importados:

- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanilarios (ANM), u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Áutoridad o Entidad Competente del país de origen. En caso de producción por etapas, para cada uno de los laboratorios se debe presentar el certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad vigentes según lo antes señalado; esto último en concordancia con los artículos 124", 125", 126" y 127" del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanilaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-SA, modificado por el artículo 1" del Decreto Supremo N° 016-2017-SA.
- Se considera válido la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura o su equivalente, otorgado por la Autoridad o entidad competente de los países de Alta Vigitancia Sanitaria. También se considera válido el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de las autoridades competentes de otros países con quienes se suscriba convenios de reconocimiento mutuo.
- En ningún caso el postor podrá presentar la oferta de un dispositivo médico que tenga impedimento
 para su internamiento en el país solicitado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos,
 Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) a Aduanas, en el marco de lo establecido en el
 artículo 24º del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos,
 Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA.
- Contar con la Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) a nombre del postor, emitida
 por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
 (ANM) o Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel
 Regional (ARM), de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley Nº 29459 Ley de los Productos
 Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y en el artículo 111º del Reglamento de
 Establecimientos Farmacéuticos aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2011-SA.

Para el caso de los Certificados emitidos en el extranjero que no consigne fecha de vigencia, estos deben tener una antigüedad no mayor de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión.

La exigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) u otro documento que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de dispositivo médico, por ejemplo Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 vigente, FDA u otros de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen; y de Buenas Prácticas do Almacenamiento (BPA) vigentes se aplica durante todo el proceso de selección y ejecución contractual para dispositivos médicos nacionales e importados.

La documentación detallada en el rubro REQUISITOS, deberá presentarse en idioma español; en caso se presente en idioma diferente al español, ésta deberá estar acompañada de traducción simple correspondiente.





Página 3 de 4

CONTROL DE CALIDAD

PRUEBAS	Y REQUERI	VIENTOS DE MUESTRAS,	PARA ANALISIS DE CONTROL DE CALIDAD		
Dispositivo Médico Pruebas		Pruebas	Cantidad de Muestra para prueba *		
		Características Físicas			
KIT DE MON	TOPEO DE	Aspecto visual			
PRESIÓN INTI		Dimensiones			
INTRAPARENQ		Rotulado			
TEMPERAT		Ensayos de Seguridad	No aplica		
	SULAR DE	Esterilidad			
OXIGENO		Pîrógenos			
		Endotoxinas bacterianas			
NORMAS TE	30 Mar 40 1 40*	(Facultal			
	Normas T		Aplicabilidad		
ISO 2859-1 vigente	Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemas de muestreo clasificados por limite de calidad aceptable (LCA) par inspección lote por lote.		Especifica un sistema de muestreo de aceptació para la inspección por atributos. Está clasificado e		
ISO 13485 Vigente			Específica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización necesite demostrar la capacidad de proveer dispositivos médicos y servicios relacionados que cumplan en forma consistente con los requisitos del ciènte y la regulación aplicable. Los regulsitos de la norma ISO 13485 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.		
ISO 14971 vigente	la gestid	os médicos. Aplicación de on de riesgos á los os médicos.	Específica el proceso para identificar los peligros asociados con los dispositivos médicos, para estimar y evaluar los riesgos asociados, para controlar estos riesgos y para monitorear la efectividad de los controles; Los requisitos de la norma ISO 14971 son aplicables a todas las etapas del ciclo de vida de un dispositivo médico.		
ISO 14155 vigente			Contempla la buena práctica clínica para el diseño registro y notificación de las investigaciones clínicas efectuadas con humanos para evaluar la seguridad o las prestaciones de dispositivos médicos con fines regulatorios.		
ISO 16142-1 Dispositivos médicos — Principios esenciales reconocidos de seguridad y desempeño de dispositivos médicos — Parte 1: Principios esenciales generales y principios esenciales especificos adicionales para todos los dispositivos médicos excepto los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD) y guia de selección de normas.		s reconocidos de seguridad eño de dispositivos médicos 1: Princípios esenciales y princípios esenciales is adicionales para todos los es médicos excepto los es médicos de diagnóstico	Incluye los principios esenciales de seguridad y desempeño, identifica las normas y guías significativas que pueden usarse en la evaluación de la conformidad de un dispositivo médico con los principios esenciales reconocidos cuando se cumplan, indican si un dispositivo es seguro y se desempeña según to previsto. Identifica y describe los seis principios esenciales generales de seguridad y desempeño que aplican a todos los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro (IVD).		





Página 4 de 4



ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

ESSALUD DEPARTAMENTO DE SERVICIO DE NEUROCIRUÇÍA

220

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE MATERIAL MEDICO.

NOMBRE:

MICROFRESA DIAMANTE REDONDA I mini DE DIÁMETRO 60-80 LONGITUD

CÓDIGO:

020203884

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

· MATERIAL:

ACERO

EMPAQUE:

INDIVIDUAL ASÉPTICO.

COMPOSICIÓN

UNA FRESA

DIMENSIONES

DIÁMETRO DE CABEZA DE FRESA: DE 1mm

LONGITUD: 60 / 80 mms.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN FUNCIÓN O INDICACIÓN

FRESA DE DIAMANTE PARA CRANEÖTOMO GLECTRICO MAYÓR DE 80 MIL RPM.

INDICAR TIPO DE ESTERILIZACIÓN:

ASÉPTICO O ESTÉRIL POSIBILIDAD DE ESTERILIZACIÓN A GAS O AUTOCLAVE.

· COMPATIBILIDAD:

ESPECIFICAR ADITAMENTO O COMPLEMENTO ADICIONAL:

INDIVIDUAL

VIGENCIA DEL PRODUCTO:

PERMANENTE.

OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PRODUCTO:

ESPECIFICAR UNIDAD DE MEDIDA:

LAS FRESAS DEBEN SER COMPATIBLES CON EQUIPOS DE CRANEOTOMÍA AESCULAP.

NOTA:

LA PIEZA SOLICITADA DEBE TENER SELLO DEL FABRICANTE GRABADO PARA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO.

Dr Fenenda Palacin Pantos are see seem profile to see



*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa DISPOSITIVOS MEDICOS E.I.R.L. y SURGICORP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SURGICORP S.R.L.

Consulta 11

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; SE ACEPTARA LONGITUD: 50 / 80 mms.

Consulta 12

Consulta 13

SE PRECISA; SE ACEPTARA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN FUNCIÓN O INDICACIÓN FRESA DE DIAMANTE PARA CRANEÓTOMO ELECTRICO IGUAL O MAYOR A 80 MIL RPM. SIEMPRE Y CUANDO LA POTENCIA DEL EQUIPO GARANTICE UN DRILADO ADECUADO DEL HUESO CORTICAL CRANEAL

SE PRECISA; SE ACEPTARA TIPO DE ESTERILIZACIÓN

ASEPTICO Ó ESTÉRIL

POSIBILIDAD DE ESTERILIZACIÓN A GAS O AUTOCLAVE (OPCIONAL)

Consulta 14

SE ACOGE; SE ACEPTARA VIGENCIA DEL PRODUCTO será igual o mayor a dieciocho (18) meses. Consulta 15

SE ACOGE SE ACEPTARA EQUIPOS COMPATIBLES DE CRANEOTOMIA ADEOR O AESCULAP. *De acuerdo a la consulta presentada por la empresa B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 35

SE PRECISA, se retirara el termino "Aseptico" con motivo de bases integradas

Consulta 36

SE PRECISA, se aceptara Longitud 110 ± 0,5 mm

Consulta 37

SE PRECISA, QUE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO ESTARIA DADA POR LA VIDA UTIL DEL CONSUMIBLE

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIÓ DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI -ESSALUD



219

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIAL MEDICO FUNGIBLE Y/O MATERIAL E INSUMOS RADIOLOGICOS

GRUPO O FAMILIA: CIRUGIA CARDIACA

copico: 020101443

NOMBRE: PARCHE DE PERICARDIO DE BOVINO

THE CONTRACTOR AND PARTY

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

- 1. TIPO DE MATERIAL:
 PERICARDIO DE BOVINO TRATADO CON GLUTARALDEHIDO AL 0.5%
- 2. TIPO DE EMPAQUE O ENVASE:

 - E EMPAQUE O ENVASE:

 Dobte Protección

 Oue garantos las propiedades físicas, esterilidad e integridad del producto

 Exento de partículas extrañas rebabas y adislas cortantes

 Resistente a la manipulación y almacenaje

 El robulado debe especificar No. lote, fecha de vencimiento y método de

 esterilización
- 3. DIMENSIONES: 90 x 110 mms. (14 x 7 cm)
- DESCRIPCION DEL PRODUCTO SEGÚN FUNCIÓN O INDICACIÓN; SUSTITUTO DURAL DE PERICARDIO DE BOVINO PARA EL CIERRE DE LA DURAMADRE EN INTERVENCIONES DE NEUROCIRUGIA
- INDICAR TIPO DE ESTERILIZACIÓN O LA PERTENENCIA DEL MISMO, ES DECIR SI ES ESTERIL O SOLAMENTE ASEPTICO; ESTERIL, DEBE UTILIZARSE UNA SOLA VEZ. NO DE REESTERILIZARSE
- 6. CARACTERISTICAS

 - OTERISTICAS
 Solución de almacenaje, formaldehido
 Empaque debe indicar fecha de vencimiento y No. de Lote
 No deformable
 No necesila precoagulación
 Sin elasticidad longitudinal
 Expandido



*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

Consulta 20

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA;

1.Se sustentará para el formato 3, solo los subtítulos (Características, Material y Dimensiones) de las Especificaciones Técnicas de la pág. 39.

2. material esteril

Consulta 24

SE PRECISA; SE ACEPTARA SOLUCION DE ALMACENAJE FORMALDHEIDO Y GLUTARALDEHIDO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULÂR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

IETSI BELLEVIA

愈在EsSalud

218

FICHA TÉCNICA DE DISPOSITIVO MÉDICO

1. Denominación técnica:	SISTEMA DE DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL PUDENZ O TIPO PUDENZ ADULTO		
2. Unidad de medida:	UN		
3. Grupo o Familia:	NEUROCIRUGIA		
4, Código SAP:	a) 20201961 Sistema da derivación ventriculo peritoneal pudenz o tipo pudenz presión atta adulto. b) 20201962 Sistema de derivación ventriculo peritoneal pudenz o tipo pudenz presión baja adulto. c) 20201965 Sistema de derivación ventriculo peritoneal pudenz o tipo pudenz presión media adulto.		
5. Descripción General:	Dispositivos médicos que consiste normalmente en das catétérés y un valvula que redirigen el líquido cefalorraquideo excedente desde ventriculo del cerbro hacía el peritoneo, a toda la combinación se conoce como sistema de derivación ventriculo peritoneal.		

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 6. Indicación de uso:
 - o Los derivaciones ventriculo periloneal es utilizado para el tratamiento de pacientes con hidrocefalla.
- 7. Componentes y Materiales del dispositivo:

ESQUEMA:



Fig. 1: Sestania de Oprivación Ventriculo Penternal Pudenz o lipa Pudenz Adulto (no sicluye diseña)

MATERIAL

DE LA VALVULA

o De polipropilano y elastómeno de silicona, libro de látex y de ausencia de cualquier tipo de metal
en el dispositivo.

DEL CATETER VENTRICULAR Y PERITONEAL

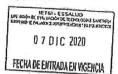
De polipropileno o elastómero de silicona, libre de latex radio-opaco Impregnado con bario,







Página 1 de 3



DE JERSON MALÖRES CASTILLO" JEFE DE SERVICIO NEUROCIRUSIA
Vascular Turnores y Funcional
Curp Vijiris Rue Visea

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa ATILIO PALMIERI S.R.L. Consulta 02

EN ATENCIÓN A LA NOTA №289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA, CEÑIRSE A LAS ESPECIFICACIONES HOMOLOGADAS POR EL IETSIM, cabe mencionar que en la etapa de indagacion de mercado se obtuvo pluralidad de postores que cumplian con las condiciones solicitadas establecidas en los TDR.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUR[®]OCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

21.





- CARACTERISTICAS

 a Válvula con indicadores radio-opacos que demuestren la presión de la válvula, la dirección del fiujo y la aproximación de la válvula al catéter. Caléter Perioneal con indicadorea distanciados desde la punta.
- Caléter Pertinneal con indicadorea distanciados desde la punta.
 Caléter Ventricular acompañado de clips en ángulo recto y estifete de acero inoxidable grado quirtirgido.
 4 lineas de 8 agujeros: 1 clip de ángulo recto.
 I litroculcor de acero inoxidable grado quirturgico.
 Cada unidad en bolsa termoplástico.
 Todos los componentes deben de estar por separado.
 Reservorio de lipo contioured.
 Rango de presión:

Codigo SAP	Denominación Completa
20201962	Sistema de derivación ventrículo peritoneal pistenz o tipo pistenz presión baja adulto
20201965	Sistema de derivación ventrículo perdonnal pudanz o tipo pudenz presión media adulto
20201961	Sistema de darivación ventrículo perdonent pudenz o tipo podenz protión

8. Condición Blológica:

o Estéril, atóxico, hipoalergénico.

9. Dimensiones:

Catéter	Diámetro Interno	Diámetro externo	Longitud
Ventricular (*)	1.2 mm a 1.3 mm	2,3 mm a 2.5 mm	10cm a 25 cm
Peritoneal	1.2 mm a 1.3 mm	2.1 mm a 2.5 mm	mayor de 80 cm

	AIIO	Ancho	Longitud
Reservorio	7 mm a 7.5 mm	15 mm à 18 mm	28 a 32 mm
	,		
	Alto	Diámetro	Löngilud
Válvula	6 mm a 7.5 mm	15 mm a 23 mm	20 a 32 mm

(*) dimensiones serán definidos por el usuario dentro del rango mencionado.

10.De la Presentación:

- Características del envaso:

 o Que garantice, los propiedades físicas, la estartidad, los condiciones biológicas e integridad del producto derante su almacenamiento, transporte y distribución.

 o Bolsa termopiástica.

 o Exento de particulas extranas, rebabas y aristas cortantes.

 o De envase individual.

 o De fácil opertura.

- Envase Inmediato;
 a Individual para cada componente
 a Tipo blister (papel grado mediço más polititiono baja densidad)

Envaso Mediato:

p Caja de cartón o bolsas de polietileno (plástico).





Página 2 de 3



ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD



熱EsSalud

Logotipo:

- El envase mediato y/o inmediato (en caso que el producto solo cuente con envase inmediato), debe llevar el logotipo solicitado por la Entidad, con tettas visibles y tinta indeleble. proferentemente de color negro:

 i. Consignar la frase; "EsSalud",

 ii. Nombre de la Entidad o LOGOTIPO,

 iii. Consignar la frase; "Probibida su Venta"

 iv. Nomenclatura del proceso de selección.

Embalaje:

- Cajas de cartón nuevas y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
 Cajas que faciliten su conteo y fácil aplamiento, precisando el número de cajas apliables.
 Cajas dabidamente ratuladas indicando nombré del dispositivo médico, prosentación, cantidad, tote, fecha de vencimiento (en caso aplique), nombre del proveedor, específicaciones para la conservación y el almacenamiento (en caso aplique).
 Debe descartarse la utilización de cajas de productos comestibles o productos de locador, entre otras.
- entre otros.

- De acuerdo a la autorizado en su Registro Sanitario, El contenido de las rotulados de las envases inmediato y intediato (si aplica) deberá contener información establecida en el marcó de los dispositivos legales con los cualas se otorgo la inscripción o reinscripción de su Registro Sanitario de acuerdo a lo establecida en los artículos 137 y 138º del Regiamento para el Registro, Conficol y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2017-SA, y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación. Tratándose del número de lota y fecha de expiración, estos también podrán ser impresos en alto y bajo relieve.
- Debe indicar la pillabra o simbolos que indiquen "estéril" y de "un solo uso", señalar método de estedifización empleado y fecha de esteditzación.

REQUISITOS TÉCNICOS

El dispositivo médico debe contar con los siguientes documentos técnicos vigentes:

Registro Sanitario vigente o Certificado de Registro Sanitario vigente, otorgado por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), Adomás, las Resoluciones de modificación o autorización, en tante éstas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la Autoridad Nacional de Productos Farmaceuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y al dispositivo médico pfertado. No se aceptarán productos cuyo Registro Sanitario este auspendido o contestos.

La exigencia de vigencia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario del producto se aplica para todo el proceso de selección y ejecución contractual.

CONTROL DE CALIDAD

El dispositivo médico estará sujeto al control de calidad en el Centro Nacional de Control de Calidad o cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad dol país





Página 3 de 3

DI JERSONM RECRES CASTILLO JEFE DE SERVICIO REURCEIRUGIA
Vascular, Tempres y Funcocial
CAP 3/01 fine: 2806 1
Impunal Nacional California Almenoro

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

CODIGO IETSI	CODIGO SAP
MM-540	20201964

215

GRUPO O FAMILIA: NEUROCIRUGIA

NOMBRE: SISTEMA DE DERIVACION VENTRICULO PERITONEAL PUDENZ O TIPO PUDENZ PRESION BAJA PEDIATRICA



EMPAQUE .

- ESTENQUE.

 Bulca Termophleticu.

 Que garantice las propiedades físicas e integridad del productu.

 Pecel open

 Exento de particulas extrañas, rebabas y aristas certantes.

 Renulados Segúa bases.

MATERIAL

- DE LA VALVULA

 De polipropilem y Elastómoro, de silvenca, fibre de lètex, ausencia de cualquier ripo de mest en el dispositivo.

 Indicadores rabio-apacos que demuestren la practón de la válvula, sa dirección del flujo y la aproximación de la valvula al catéter.

DEL CATETER VENTRICULARS

- DEL CATELER VENTRICOLAIE.

 De Polityopolition o Elevitorio de silicena, libit de fâtex esdio- oposo impregnado con bario,

 Acompañado de elip en ángulo recto y estilete de acerci inoxídoble grado quicúrgico.

DEL CATETER PERITONEAL:

- De Polipropilente a Elestómero de silizone Ebre de látex sodio- opaco limpregundo con bario.
- Tisdos los elementos deben ser estériles.

CARACTERISTICA

- Conètre Peritancel mayarde 80 cm, diàmetro interno 1.2 mm, diàmetro externo 2.5 mm aou indicaderes distunciadas desde la porta.
 I Catelre Ventricular 10 a 25 cm, diàmetro interno de 1.3 mm, diàmetro externo de 2.5 mm.
 I mesa de 8 appienes cada uno; 1 clip de árquito rectro.
 I introductro de secto inovidable grado apriorigico.
 Cuda unidad está en bolsa terrospalástico.
 Trelay los componentes deben de estar por separado.

DIMENSIONES

- Reservatio planu de 23 a 25 mm x 12 mm de aneka y 5 5 5 mm de alto (sálvula).
- * Otras dimensiones y fannas a solicitud del waterio.





D. JERSCH M. TU-JAS OASTILLO T JEFE DE SERVICIÓ NEUROCIRUGIA VENDRAS, Turiches y FUNCIONA I VENDRAS, TURICHES Y FUNCIONA I THOUSE RESIDENCE CARLESTON ARTERIORA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

014

Anexo N°03 Requisitos de Calificación de los ítems

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos

Resolución de autorización Sanitaria de Funcionamiento emitida por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o la Autoridad Regional de Salud (ARS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del DS N° 014-2011-SA y su primera disposición complementaria; debiendo adjuntar las resoluciones de los cambios y/o modificaciones realizados en el Establecimiento Farmacéutico según corresponda.

Obligatorio para todas las empresas que se presentan en consorcio, salvo el caso de ser empresa extranjera no instalada en el territorio nacional.

Importante

De conformidad con la Opinión N* 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contra el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de autorización sanitaria de Funcionamiento del establecímiento Farmacéutico.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a

MITTE	CODIGO SAP	COTALE	TOTA	LACREDIATES!	TOTAL ACREDITAR EN LETRASSA
1	25260791	frata de corte japoda 2 Crism	1/	53,395.00	CINCUENTAY TRES MIL DISCUENTOS NOVENTAY CINCO CON 00/200 SQLES
3.	20104557	Kit de monitures de presión intracraneal intropurenquima: (PIC), temperatura (T) y presión tisular de asíguna (F102)	4	58,800.00	CINCUENTA Y GCHG ANL DCHDCIENTDS CON CO/LOS SOLES
*	20203884	fdicrofraya diparante redunde 1.0mm de diámetro de acers	1/	\$3,296.00	CINCUENTA Y TRES MIR. DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DO/190 SQUES
4	20101443	Parche de pericardio bosino 90 × 110mm.	3,5	128,880.00	CHENTO YENTOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHERTA CON 03/100 SOLES
5	20201962	Sistema da derivación ventriculo peritoneal pudenzo tipo pudent presión baja adulto	\$,2	84,600.00	SESSINFA Y CLIATED MIL DICHCIENTIDS ECH DOJIEG SCLES
4	20201964	histories de decisorión ventricula perioneal pudento tipo gudent provide bajo padiátrica	5/	98,200 00	CINCUENTA Y DONG MIL ODSCHINTOS CON DO/100 SOLES

por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de:

GEM	CODIGOSAP	AND CONSTRUCTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	10	TAL ACKEDIATE S/.	TOTAL ACREDITAR EN LETRAS SZ.
1	20200791	Frasa da sona rápido 2.0mm	8/	7,594.25	SIGTE MILLHOVECIENTOS NOVEMA Y EVATRO CON 2 \$/100 BDLSS
2	20104559	Krt de monitoreo de presión intrecrenes intreparenquima (FIC), temperatura (T) y presión tisular de oxígena (PtD2)	5/	8,820.00	OCHO MIL CEROCIENTOS VENTE CON CO/2003 SOLES
3		Microtresa diamante redende 1.0mm de plâmetro da acero	17	7,594.25	SICTE MICHOVECIENTISS NOVENTAY CHATEO CON 25/100 (DCL)
4		Farche de pericardio bovina 90 a 110mm.	\$1	19,332.00	DIECTIVIEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES
5	20201362	Sistema de derivación sano-colo pentuneal pudant o tipo podent aratión baja adulta	¥	9,720.00	NUEVE MIR SETECIENTOS VIDITE CON DO/100 SOLES
6	20203564	Sistema de derivación venticula geritaneal pudent a tipo pudent prasión baja pediátrica	35	8,730,00	GCHO MIL SETECIENTOS TRONTA CON CO/SCO SQUES

por la venta de bienes íguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes: DISPOSITIVOS MÉDICOS DE LA ESPECIALIDAD.

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emítido por Entidad del sistema financiero-que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA Consulta 22 y 44

SE PRECISA; se adjuntara la informacion mas clara y nitida con motivo de bases integradas

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declareción del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

219

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contratio, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencía la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el títular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".





<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"]
supuesto en el cuel si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la
validez de la experiencia".

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALÍZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

Anexo N°04 - Formatos

212

Formato Nº 1

Carta de Compromiso de Canje y/o Reposición por Vencimiento (Aplicación excepcional, según lo establecido en el numeral 9.2)

Señores

Comité de Selección/ Órgano Encargado de las Contrataciones Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenclatura del procedimiento] Presente.-

De mi consideración:

Nos es grato hacer llegar a usted, la presente "Declaración Jurada de Compromíso de Canje y/o Reposición por vencimiento" en representación del......

(Razón social de la empresa o consorcio) por los productos que se adjudiquen de nuestra propuesta presentada a la(consignar nomenclatura del procedimiento de selección)

El canje será efectuado para los siguientes productos, en cumplimiento de las especificaciones de vida útil.

El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad.

Atentamente,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Fírma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

V

DI JERSON MATORES CASTILLO JEFE DE SERVIGIO NEUROCIRUGIA VASCIPIO, TUPROTES Y FUNCIONAL

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA Consulta 19

EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; EL PLAZO DE SERA DE 7 DIAS CALENDARIO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD

Formato N°2 Carta de Presentación del Producto y Vigencia Mínima

211

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN CUADRO DE REQUERIMIENTO "A" DEL CAPITULO III	N° de Item: Código SAP: Denominación y Descripción:
REGISTRO SANITARIO (marque con X según corresponda) NOMBRE COMERCIAL QUE FIGURA EN REGISTRO SANITARIO NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO EN CASO DE NO TENER REGISTRO SANITARIO MARCA	SI () N° Registro Sanitario: NO ()
FABRICANTE DISTRIBUIDOR	
PAÍS DE ORIGEN FORMA INDIVÍDUAL DE PRESENTACIÓN UNIDAD MÍNIMA DE DESPACHO (PRESENTACIÓN HOSPITALARIA)	
VIGENCIA MÍNIMA DEL PRODUCTO:	meses (de acuerdo a lo establecido en el Requerimiento Técnico Mínimo y Condiciones Generales, numeral 6).
ADITAMENTO O ACCESORIOS (marque con X según corresponda)	No aplica: () Cumple con proporcionar a EsSalud, los Aditamentos y/o accesorios que se necesitan para la correcta utilización del producto () Si cumple, indicar nombre de accesorios y cantidad:
EQUIPO EN CESION DE USO (marque con X según corresponda)	1. No aplica: () 2. Cumple con proporcionar a EsSalud, los equipos necesarios, en calidad de cesión de uso, los cuales recibirán el mantenimiento correspondiente según cronograma establecido por EsSalud, los cuales deben ser devueltos por la Institución al término del contrato, en el estado en que se encuentren () 3. Si cumple, indicar nombre de equipo en sesión de uso:

Dr. JERSONA PLOSES CASTLO
JEFF DE SERVICIO NEUROCIRUGIA
Vocania, Tarroles y Funcional
Lair 2/2/2 Ill. Associa
Teorema Separa Cambrida Abuenara

*De acuerdo a la consulta presentada por la empresa PRISM MEDICAL E.I.R.L. y B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.

Consulta 27 y 38
EN ATENCIÓN A LA NOTA N°289 SNVTyF-DN-GQ-HNGAI-RPA-ESSALUD-2023 REMITIDA POR EL ÁREA USUARIA, ESTE COLEGIADO MANIFIESTA: SE PRECISA; Se debe señalar que, la documentación para acreditar las especificaciones técnicas son todo documento emitido por el fabricante y/o fabricante legal y/o Dueño de la marca, incluso de la filial del fabricante instalada en el Perú, indistintamente de la denominación que le asignen a dichos documentos, llámese folleto, catalogo, brochure, inserto, manual de usuario, manual de servicio, ficha técnica, carta aclaratoria, carta declarativa, por lo que en el Formato 03 se debera indicar la norma utilizada para la comprobacion de las Caracteristicas, Material, Dimensiones y Medidas.

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HIIGAI - ESSALUD

Formato Nº 3

210

Ficha Técnica del Producto Conforme a las Especificaciones Técnicas de EsSalud

NOME	BRE O RAZ	ZÓN SOCIAL DEL POSTOR	
NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL ÎTE SEGÚN EsSalud CÓDIGO SAP SEGÚN ESSalud	М		
NOMBRE CON QUE APARECE EL PRODUCTO EN EL REGISTRO SAN NOMBRE DEL PRODUCTO EN CAS NO TENER REGISTRO SANITARIO			
MARCA			
FABRICANTE			
DUEÑO DE LA MARCA O DUEÑO D PRODUCTO	-L		
PAÍS DE ORIGEN			
Solo Aplica para CARA	CTERISTIC	AS / MATERIAL / DIMENSIONES Y MEDIC	AS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESSAIUD	ANALIS	TACIÓN MEDIANTE: CERTIFICADO DE SIS Y/O METODOLOGIA DE ANALISIS ALOGO Y/O FOLLETERIA (INDICANDO LA NORMA UTILIZADA)	N° PAGINA Y/O FOLIO
			Tang Congress
	\$552.F6		<u>4.000047. (2)</u>
	and the second		
	5. 52-6		

Los postores son responsables de la congruencia entre las "Técnicas analiticas propias del fabricante" y/o "Normas Nacionales" y/o "Normas Internacionales", que declaren en su Ficha Técnica con respecto a la Especificación Técnica del producto ofertado que pretenden acreditar.

De conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas para el procedimiento de seleccionen curso, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que el producto que oferta mi representada cumple con los Requerimientos Técnicos Mínimos sobre las Especificaciones Técnicas requeridas por EsSalud.

Firma sello del Responsable Técnico

Firma y sello del Representante Legal

D. ESSOVIA A FRES CASILIO
JEFE DE SERVICIO NEUROCIRUGIA
Vascular Tumoles y Funcional
Lascular Tumoles y Funcional
Thomas of the Breat California Abramara

48

ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA VASCULAR, TUMORES Y FUNCIONAL DEL HNGAI - ESSALUD Formato N°4 Carta de Compromiso de Canje y/o reposición por Defectos o Vicios Oculto 209 Señores Comité de Selección/Órgano Encargado de la Contrataciones Tipo de procedimiento de selección Nº [Consignar nomenclatura del procedimiento] De mi consideración: Nos es grato hacer llega a usted, la presente "Declaración Jurada de Compromiso de Canje y/o Reposición por defectos o Vicios Ocultos" en representación del..... (Razón social de la empresa o consorcio) por los materiales radioactivos que se nos adjudiquen nuestra propuesta de (Consignar nomenclatura del procedimiento de selección). El canje será efectuado en el caso que el producto haya sufrido alteración de sus características físicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto durante la vida útil del material médico. El material médico canjeado tendrá fecha de expiración igual o mayor a la ofertada en el procedimiento de selección, contada a partir de la fecha de entrega de canje. El canje se efectuará a solo requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a días calendario y no generará gastos adicionales a los pactados con vuestra entidad. Atentamente, [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

D. ERSON M. NOVES CASTILLO

DEFE DE SERVICIO NEUROCIRUGIA
Vaccida Vimbires y Funcional
CAMP (2) 1 USE 2:550

Tennest Neuropia (Ampana)

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio
		100 puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [........], con domicilio legal en [........], representada por [.......], identificado con DNI N° [.......], y de otra parte [.......], con RUC N° [.......], con domicilio legal en [......], inscrita en la Ficha N° [.......], con domicilio legal en [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación. LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES







Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS12

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICII	IO DE	I A FNT	IDAD: [
			IDAD. I	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

	(a)	
"LA ENTIDAD"		"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			ii .
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante	
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es	la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores [COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 Presente	s – ESSALUD – RI	PA – 1			
El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	AR TIPO DE D	OCUMEN	ITO DE	IDEN.	ΓIDAD] N
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					2
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o	ī				
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico:					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico:					

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

lbídem.

¹⁸ Ibídem.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 - 2023 - ESSALUD - RPA - 1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%22

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

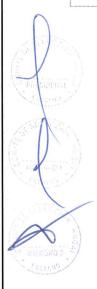
²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".







EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1 Presente.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO		c		
TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷				
IMPORTE ²⁶				-
MONEDA				
FECHA DEL CONTRATO CONFORMIDAD CONTRATO CONFORMIDAD CONFORMIDAD CASO ²⁴				
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD O CP 23 DE SER EL CASO ²⁴				
FECHA DEL CONTRATO O CP 23				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
ž	_	2	က	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 54

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria escindida, comespondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la expenencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 25

26 refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 27

28 Consignar en la moneda establecida en las bases.

RADO LADO									
MON FACTU ACUMU				140					
TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA27				160					
IMPORTE ²⁶									
MONEDA							13		
EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:								ď	
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴									
FECHA DEL CONTRATO O CP ²³									
N° CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD COMPROBANTE DE O CP 23 DE SER EL PAGO CASO ²⁴	*								
OBJETO DEL CONTRATO		2							TOTAL
CLIENTE							٠		01
å	2	9	7	8	6	10	- ;	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 - 2023 - ESSALUD - RPA - 1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-finea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

har Bris

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 20 – 2023 – ESSALUD – RPA – 1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

......

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.